



Resolución Gerencial General Regional

N° 214-2023-GRL/GGR

Huacho, 21 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023; la carta N° 291-2023-GRL/GRI-OO-MMPR, de fecha 09 de agosto de 2023; el Informe N° 054-2023-COO-JALS, de fecha 11 de agosto de 2023; el Informe N° 1951-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 14 de agosto de 2023; el Memorando N° 2718-2023-GRL/GRI, recibido el 17 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 0969-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 18 de agosto de 2023; la Hoja de Envío N° 4928-2023-GRL-GGR, recibido el 21 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se despendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituirán vicio de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...];



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023, se resolvió en su Artículo Primero: **DECLARAR PROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CÓDIGO UNIFICADO 2339464**, por el plazo de ochenta y uno (81) días calendario, modificándose la fecha por el periodo comprendido del **2 de junio de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023**; encontrándose acorde a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias correspondientes. Asimismo, se resolvió en su Artículo Segundo: **OTORGAR**, en virtud a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de ochenta y uno (81) días calendario, al Contrato N° 092-2022-GRL/SERVICIO, correspondiente a la supervisión de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CÓDIGO UNIFICADO 2339464**, que regirá desde el 02 de junio del 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023, a favor del contratista supervisor **CONSORCIO COCHAMARCA**.

Que, con **Carta N° 291-2023-GRL/GRI-OO-MMPR**, de fecha 09 de agosto el Jefe de la Oficina de Obras, solicita al Coordinador de Obras de la provincia de Oyón, la precisión respecto a la Ampliación de Plazo de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III"-CUI N° 20339464**, de la información correcta a la ampliación de plazo de la supervisión de la obra en mención y se debe rectificar algún extremo de la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023;

Que, a través del **Informe N° 054-2023-COO-JALS**, de fecha 11 de agosto de 2023, el Coordinador de Obras de la provincia de Oyón da respuesta al Jefe de la Oficina de Obras, respecto a la Carta N° 291-2023-GRL/GRI-OO-MMPR, referido a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III"-CUI N° 20339464**; indicando que se han identificado errores materiales, solicitando se realice el trámite correspondiente que rectifique la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRI/GRI, de fecha 02 de agosto de 2023, por tratarse de errores que no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; conforme se detalla a continuación:

DICE:

"Página N° 02 (Cuarto Párrafo)

(...) Que, mediante **Informe N° 1764-2023-GRI/GRI/OO-MMPR**, recibido el 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA ERICK DIAZ CABREL, DISTRITO DE SANTA MARÍA-HUAURA-LIMA"-CUI N° 2381138**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente: (...)"



DEBE DECIR:

“Página N° 02 (Cuarto Párrafo)

(...) Que, mediante Informe N° 1764-2023-GRI/GRI/OO-MMPR, recibido el 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CODIGO UNIFICADO 2339464**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:(...)”.

DICE:

“Página 10.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CODIGO UNIFICADO 2339464**, por el plazo de ochenta y uno (81) días calendario, modificándose la fecha por el periodo comprendido del 2 de junio de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023; encontrándose acorde a lo establecido en la Ley N° 30225, (...).

DEBE DECIR:

Página N° 10

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CODIGO UNIFICADO 2339464**, por el plazo de ochenta y uno (81) días calendario, modificándose la fecha por el periodo comprendido **del 22 de junio de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023**; encontrándose acorde a lo establecido en la Ley N° 30225, (...).

DICE:

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, en virtud a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de ochenta y uno (81) días calendario, al Contrato de Servicio, correspondiente a la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CODIGO UNIFICADO 2339464**, que regirá desde el 02 de junio del 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023, a favor del contratista supervisor **CONSORCIO COCHAMARCA. (...)**”

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, en virtud a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo sesenta (60) días calendario, al Contrato de Servicio, correspondiente a la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CODIGO UNIFICADO 2339464**, que regirá desde el 13 de julio del 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023, a favor del contratista supervisor **CONSORCIO COCHAMARCA. (...)**”



Que, mediante **Informe N° 1951-2023-GRL/GRI/OO-MMPR**, de fecha 14 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la rectificación de error material identificado en la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRL/GGGR, correspondiente a la Ampliación de Plazo de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III"-CUI N° 20339464**, conforme a lo establecido en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con **Memorando N° 2718-2023-GRL/GRI**, recibido el 17 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la rectificación la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III"-CUI N° 20339464**, conforme a lo señalado en el segundo punto del Informe N° 1951-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, por tratarse de errores que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, a través del **Informe Legal N° 0969-2023-GRL/SGRAJ**, de fecha 18 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando la fundabilidad de lo peticionado; esto es, realizar la rectificación de la Resolución Gerencial General N° 191-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023; por lo que, remite el proyecto de resolución para su revisión y conformidad, de aprobarse remitir a la Secretaría General para su expedición y notificación correspondiente.

Que, mediante **Hoja de Envío N° 4928-2023-GRL-GGR**, recibido el 21 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaría General Regional, continuar con el trámite correspondiente para la expedición del acto administrativo peticionado.

Que, la Secretaria General Regional en atención a los incisos 6.1.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a su numeración y tramitación correspondiente;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Jefatura de la Oficina de Obras, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica



de Gobiernos Regionales, el artículo 212° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el cuarto Párrafo de la Página N° 02 de la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:

DICE:

“Página N° 02 (Cuarto Párrafo)

(...) Que, mediante Informe N° 1764-2023-GRI/GRI/OO-MMPR, recibido el 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA ERICK DIAZ CABREL, DISTRITO DE SANTA MARÍA-HUAURA-LIMA”-CUI N° 2381138**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente: (...)”

DEBE DECIR:

“Página N° 02 (Cuarto Párrafo)

(...) Que, mediante Informe N° 1764-2023-GRI/GRI/OO-MMPR, recibido el 26 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CÓDIGO UNIFICADO 2339464**, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:(...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:

DICE:

“Página 10.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CÓDIGO UNIFICADO 2339464**, por el plazo de ochenta y uno (81) días calendario, modificándose la fecha por el periodo comprendido del 2 de junio de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023; encontrándose acorde a lo establecido en la Ley N° 30225, (...).

DEBE DECIR:

Página N° 10

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, en la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CÓDIGO UNIFICADO 2339464,** por el plazo de ochenta y uno (81) días calendario, modificándose la fecha por el periodo comprendido **del 22 de junio de 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023;** encontrándose acorde a lo establecido en la Ley N° 30225, (...).

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2023-GRL/GGR, de fecha 02 de agosto de 2023, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, en virtud a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de ochenta y uno (81) días calendario, al Contrato de Servicio, correspondiente a la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CODIGO UNIFICADO 2339464,** que regirá desde el 02 de junio del 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023, a favor del contratista supervisor **CONSORCIO COCHAMARCA. (...)**”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, en virtud a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de sesenta (60) días calendario, al Contrato de Servicio, correspondiente a la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 20047 SANTO TOMAS, DISTRITO DE COCHAMARCA-OYÓN-LIMA-META III CODIGO UNIFICADO 2339464,** que regirá desde el 13 de julio del 2023 hasta el 10 de setiembre de 2023, a favor del contratista supervisor **CONSORCIO COCHAMARCA. (...)**”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines respectivos. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.F.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL